

19896 *COMUNICACIÓN de 5 de octubre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	155,705
100 yenes japoneses	145,978
100 dracmas griegas	50,643
1 corona danesa	22,386
1 corona sueca	19,157
1 libra esterlina	257,723
1 corona noruega	20,211
100 coronas checas	453,900
1 libra chipriota	287,383
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,546
1 zloty polaco	38,169
100 tolares eslovenos	84,561
1 franco suizo	104,435
1 dólar canadiense	106,127
1 dólar australiano	103,648
1 dólar neozelandés	81,542

Madrid, 5 de octubre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19897 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Torre de Can Mario, en Palafrugell, y de delimitación de su entorno de protección.*

En fecha 4 de junio de 1999, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Torre de Can Mario, en Palafrugell, y que justifica la necesidad de delimitar un entorno de protección;

Considerando lo que disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Torre de Can Mario, en Palafrugell (Baix Empordà).

2. Delimitar el entorno de protección de la Torre de Can Mario. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Palafrugell y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la delimitación de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Girona (calle Juli Garreta, 14 entresuelo, 17002 Girona) y en el Ayuntamiento de Palafrugell.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente. Las alegaciones deberán presentarse en la sede de los Servicios Territoriales de Girona.

5. Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 3 de agosto de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

19898 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de Can Manent, en Premià de Mar.*

Considerando que el 18 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la antigua masía de Can Manent, en Premià de Mar (Maresme);

Visto el informe desfavorable a la declaración emitido el 15 de marzo de 1999 por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que los valores culturales de la citada masía son sólo remarcables desde el punto de vista local, pero no en el ámbito del patrimonio arquitectónico de Cataluña;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de Can Manent, en Premià de Mar, y, en consecuencia, dejar sin efecto la citada Resolución de 18 de marzo de 1980, por la que se incoaba el expediente referenciado.

2. Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado al Ayuntamiento de Premià de Mar y hacerle saber que se levanta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 11 de agosto de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

19899 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña B-609: Bidón de plástico de tapa móvil 1H2, marca y modelo «Reyde», 20 L-TR, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Bidón de plástico de tapa móvil 1H2, marca y modelo «Reyde», 20 L-TR, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12537/99-C, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-609, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación: